

CUARTA ADENDA AL CONVENIO N° 010-AL-12-TV DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMA DE TELEVISIÓN

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**, con RUC N° 20338915471, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA**, identificada con D.N.I. N° 25707365, con poderes inscritos en el Asiento D00025 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, organismo público al que en adelante se le denominará el **IRTP**; y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JULIO WILFREDO GUZMAN JARA**, identificado con D.N.I. N° 06656244, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 01 de marzo de 2012, el **IRTP** y **CONADIS** suscribieron el Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, cuya vigencia está prevista hasta el 31 de agosto de 2013, con el objeto de difundir información vinculada y de interés para las personas con discapacidad a través de la producción y transmisión por TV Perú del programa denominado "Sin Barreras".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, el **IRTP** y **CONADIS** convienen en modificar la Cláusula Décima del Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

Queda plenamente establecido entre las Partes que las demás Cláusulas del Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

De conformidad con la presente Adenda, firman las Partes, dos ejemplares del mismo valor y efecto legal, en la ciudad de Lima al

29 AGO. 2013



MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
"IRTP"



JULIO WILFREDO GUZMAN JARA
Presidente
"CONADIS"